

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL****1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en-caminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. • Coordinar las relaciones políticas de la administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. • Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, “responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.” De esa manera, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. Son funciones de las alcaldías locales, las siguientes:

- A. *Misionales.* 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.
- B. *Administrativa.* 1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.
- C. *De coordinación entre niveles.* 1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo. 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales”.

Para el cumplimiento de tales funciones y conforme lo previsto en el Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, las Alcaldías Locales cuentan con los recursos asignados al respectivo fondo de desarrollo local, que son cuentas con personería jurídica y patrimonio propio.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025-2028, denominado «San Cristóbal territorio de oportunidades, camina segura», adoptado mediante Acuerdo No. 136 de 2024 estableció la Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación en la localidad de San Cristóbal, por lo cual se requiere tomar las medidas necesarias para la Construcción de paz: desarrollo de acciones de construcción del tejido social, la integración local, sostenibilidad económica y/o el desarrollo territorial para la reconciliación desarrollando espacios de fortalecimiento y reconocimiento donde imprima en la sociedad para que estos actos no se vuelvan a repetir.

En el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales como instancias responsables de la ejecución de políticas públicas en el territorio, y en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028 “San Cristóbal territorio de oportunidades, camina segura”. La necesidad de implementar acciones integrales orientadas a la atención, la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades y la generación de oportunidades para la población víctima del conflicto armado residente en la localidad se identificó a partir del análisis de las condiciones sociales, económicas y comunitarias de esta población, así como de los espacios de participación ciudadana, diagnósticos territoriales, caracterización de beneficiarios y las solicitudes manifestadas por las propias víctimas. Estos insumos permitieron evidenciar la persistencia de barreras para el acceso a oportunidades de empleo, educación, emprendimiento, atención psicosocial y participación comunitaria.

La ejecución de estas actividades contribuiría al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de la población víctima, promoviendo su inclusión social y económica, el acceso efectivo a la oferta institucional, el desarrollo de proyectos productivos, el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario y el ejercicio de sus derechos. Como resultado, se espera mejorar su calidad de vida, favorecer procesos de estabilización socioeconómica, incrementar su participación en escenarios comunitarios y aportar a la reconstrucción del tejido social y a la consolidación de procesos de integración en la localidad.

Esta necesidad se sustenta en las condiciones sociales y económicas que enfrenta dicha población, caracterizadas por limitaciones en el acceso a oportunidades productivas, brechas en habilidades tecnológicas, debilidades en el fortalecimiento de iniciativas económicas y la persistencia de escenarios de exclusión social.

La estructuración del presente proceso contractual responde a la necesidad de ejecutar integralmente las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos y al cumplimiento de las metas del Proyecto 2606 "Tejiendo Memoria y Reconciliación para el Futuro", mediante un conjunto de componentes que actúan de manera complementaria sobre las principales problemáticas identificadas en la población víctima del conflicto armado residente en la localidad de San Cristóbal. Cada componente fue definido a partir del análisis de las

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

iniciativas ciudadanas priorizadas, del diagnóstico territorial, de las necesidades manifestadas por las organizaciones de víctimas y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

Entre las principales necesidades a resolver se encuentran:

Las capacidades productivas y económicas de la población víctima del conflicto armado, la cual presenta mayores dificultades para acceder a oportunidades de generación de ingresos, empleo formal y sostenibilidad económica. Mediante procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento se fortalecerán unidades productivas y emprendimientos que permitan incrementar la autonomía económica, reducir condiciones de vulnerabilidad y promover procesos de reparación integral con enfoque de generación de ingresos.

Disminuir la brecha digital existente entre la población víctima del conflicto armado, fortaleciendo competencias tecnológicas que faciliten su inclusión educativa, laboral y productiva.

La apropiación de herramientas digitales e inteligencia artificial permitirá ampliar oportunidades de acceso al empleo, mejorar procesos administrativos de los emprendimientos y fortalecer competencias para el uso responsable de tecnologías emergente

La identificación y caracterización de la población víctima que desarrolla actividades económicas en espacio público permitirá disponer de información actualizada para orientar futuras intervenciones institucionales.

Este componente facilitará la toma de decisiones basada en evidencia, permitirá focalizar acciones de atención y contribuirá a la formulación de políticas públicas y programas dirigidos a esta población.

La población víctima presenta afectaciones diferenciales según género, orientación sexual, edad y pertenencia étnica. Por esta razón se desarrollarán procesos pedagógicos orientados al reconocimiento de derechos, prevención de violencias basadas en género, fortalecimiento del liderazgo comunitario y promoción de escenarios de participación ciudadana.

La localidad de San Cristóbal constituye uno de los territorios de Bogotá con mayor presencia de población víctima del conflicto armado, producto de procesos históricos de desplazamiento forzado y migración hacia el suroriente de la ciudad. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) y la Red Nacional de Información de la Unidad para las Víctimas, en la localidad residen decenas de miles de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas, siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante predominante. Esta población presenta mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica, barreras de acceso al empleo formal, limitada apropiación de tecnologías digitales, debilidad en procesos organizativos y dificultades para el ejercicio efectivo de sus derechos, condiciones que justifican la implementación de acciones integrales de fortalecimiento económico, formación, promoción de derechos y reconstrucción del tejido social.

Según los reportes técnicos oficiales de la Alcaldía Local, cruzados con el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para las Víctimas, la cifra de personas registradas que residen en la localidad de San Cristóbal asciende a un total de 12.479 víctimas. A nivel general, el RUV funciona como el sistema centralizado de Colombia para identificar, certificar y orientar las medidas de asistencia y reparación económica. Los datos específicos del registro para esta localidad arrojan los siguientes indicadores clave:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Desplazamiento Forzado: Es la categoría mayoritaria. Concentra más del 85% de los casos registrados en la localidad.
- Homicidio y Desaparición Forzada: Agrupa a los núcleos familiares inscritos en el RUV de manera indirecta debido a la pérdida de un familiar en el marco del conflicto.
- Otros Hechos Victimizantes: Incluye porcentajes menores clasificados por amenazas, pérdida de bienes/despojo de tierras, reclutamiento forzado y violencia sexual.

Así mismo, se reconoce la importancia de promover espacios de memoria, reconciliación y construcción de paz que permitan visibilizar sus experiencias, fortalecer el tejido social y contribuir a la garantía de sus derechos.

En este sentido, la ejecución del presente proyecto responde a las metas establecida en el Plan de Desarrollo Local:

COMPONENTE	META
Presupuestos Participativos	Realizar 4 Acción(es) de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.
Presupuestos Participativos	Realizar 4 Proceso(s) pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación
Presupuestos Participativos	Realizar 4 Proceso(s) de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.

De igual forma, la pertinencia del presente proceso se encuentra respaldada en antecedentes contractuales desarrollados por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en los cuales se han implementado estrategias similares dirigidas a la población víctima del conflicto armado.

Estos antecedentes evidencian que la entidad ha venido adelantando intervenciones orientadas a la atención de la población víctima, así como la necesidad de dar continuidad y fortalecimiento a este tipo de iniciativas, incorporando nuevos enfoques como el uso de tecnologías, el fortalecimiento productivo y la apropiación social de la memoria a través de herramientas pedagógicas y culturales.

Adicionalmente, el análisis de estos procesos permite identificar que existe una demanda recurrente de servicios integrales que combinen formación, acompañamiento social, fortalecimiento económico y acciones de memoria, lo cual justifica la estructuración del presente proyecto como una intervención articulada por componentes.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita implementar una estrategia integral que responda a estas necesidades, garantizando la adecuada ejecución de actividades pedagógicas, sociales, tecnológicas y productivas, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria,

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

fortalecer sus capacidades y contribuir a la construcción de paz y reconciliación en la localidad de San Cristóbal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para la Alcaldía Local de San Cristóbal, en la medida en que permite dar cumplimiento a las competencias asignadas en materia de promoción de la participación ciudadana, fortalecimiento del tejido social, garantía de derechos de poblaciones vulnerables y construcción de paz en el territorio, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

En este sentido, la contratación se constituye en el mecanismo idóneo para implementar una estrategia integral orientada a la atención de la población víctima del conflicto armado, mediante el desarrollo articulado de acciones pedagógicas, formativas, tecnológicas, sociales y de fortalecimiento productivo, las cuales no pueden ser ejecutadas directamente por la entidad debido a la necesidad de contar con capacidades técnicas, operativas y logísticas especializadas.

La complejidad del proyecto, que involucra procesos de formación en tecnologías de la información, alfabetización digital e inteligencia artificial, el desarrollo de talleres con enfoque diferencial, la caracterización socioeconómica en territorio, la producción de contenidos audiovisuales y sonoros, así como la organización de eventos comunitarios, requiere la participación de un operador con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos sociales integrales y trabajo con población víctima del conflicto armado.

Adicionalmente, la contratación permite optimizar el uso de los recursos públicos, al concentrar en un solo operador la ejecución de los diferentes componentes del proyecto, garantizando coherencia metodológica, eficiencia en la implementación, articulación de actividades y control integral del proceso, lo cual redundará en una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos planteados.

Así mismo, la contratación contribuye a generar valor público, en tanto promueve el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas de la población beneficiaria, impulsa iniciativas económicas en el espacio público, fomenta la inclusión social y el reconocimiento de la diversidad, y propicia espacios de memoria, reconciliación y construcción de paz en la localidad.

De otra parte, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de la entidad en la ejecución de proyectos similares dirigidos a población víctima del conflicto armado, se evidencia que la contratación de operadores especializados ha sido una práctica eficiente y adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la calidad en la prestación de los servicios requeridos.

Finalmente, la Alcaldía Local de San Cristóbal no dispone dentro en su planta de personal, el recurso humano para atender los requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto; de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, artículo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas vigentes aplicables, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el *“Prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y pedagógico para la ejecución de las iniciativas de Presupuestos Participativos orientados al fortalecimiento de emprendimientos, capacitación en tecnologías de la información con enfoque en inteligencia artificial, caracterización de población en espacio público y promoción de derechos con enfoque de género, dirigidos a la población víctima del conflicto armado”*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Programas de desarrollo social
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organización de eventos culturales
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural
F – SERVICIOS	86000000 Servicios educativos y de	86100000 Formación	86101700 Servicios de capacitación	86101705 Servicios de capacitación

Página 7 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	formación	profesional	vocacional	
F – SERVICIOS	86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86110000 Sistemas educativos alternativos	86110000 Sistemas educativos alternativos
F – SERVICIOS	82000000 Servicios editoriales, de diseño y artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101603 Publicidad en internet
F – SERVICIOS	82000000 Servicios editoriales, de diseño y artes	82120000 Servicios de reproducción	82121500 Impresión	82121505 Impresión
F – SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias	90151800 Carnavales y ferias
F – SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de catering	90101600 Servicios de catering
F – SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión empresarial	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios temporales de recursos humanos	80111620 Servicios temporales de recursos humanos
F – SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81140000 Logística	81141600 Logística	81141601 Servicios logísticos
F – SERVICIOS	82000000 Servicios	82130000 Servicios fotográficos y	82131600 Producción	82131603

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	editoriales, de diseño y artes	audiovisuales	audiovisual	Producción de video
F – SERVICIOS	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo social	93141506 Programas comunitarios

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo técnico el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor de contrato será el valor total del presupuesto oficial correspondiente a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$577.487.247)**, lo anterior INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato

El recurso se encuentra discriminados a través de las siguientes metas:

META	VALOR
------	-------

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Realizar 4 Acción(es) de construcción de paz que contribuyan al tejido social, la integración local, la sostenibilidad económica y/o desarrollo territorial para la reconciliación.	\$298.287.247
Realizar 4 Proceso(s) pedagógicos, artísticos, culturales, formativos o para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas para la apropiación social de la memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación	\$29.200.000
Realizar 4 Proceso(s) de fortalecimiento de habilidades y capacidades de la población víctima del conflicto armado o excombatientes para promover su participación en los diferentes escenarios.	\$250.000.000

La diferencia entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial podrá ser utilizado en talento humano o la adquisición de insumos necesarios para la ejecución del proyecto, en caso de ser ítems no previstos se debe ceñir al trámite establecido en el anexo técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver documento Análisis del sector el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento de los principios de la contratación estatal previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y requisitos adicionales, según lo exige el régimen jurídico aplicable. El proponente deberá demostrar que está legalmente constituido y habilitado para contratar con el Estado. Para ello, deberá aportar: Certificado de existencia y representación legal (cuando aplique), con una expedición no superior a treinta (30) días, copia del RUT actualizado, documento de identidad (si es persona natural), declaración juramentada en la que manifieste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

En caso de ser requerida, el proponente deberá demostrar experiencia previa en la ejecución de contratos relacionados con la prestación de servicios de características similares a los solicitados, mediante las certificaciones, actas de recibo final, actas de terminación o actas de liquidación que acrediten la experiencia. El proponente deberá acreditar que cuenta con los medios técnicos o logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto puede acreditarse mediante: Declaración jurada de cumplimiento o idoneidad técnica. De conformidad con la normativa vigente, los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la acreditación de los requisitos habilitantes que corresponda realizar a través del RUP se efectuará de conformidad con la normativa aplicable.

Este proceso se convierte en una herramienta para el Fondo de desarrollo local de San Cristóbal, que ayuda a fortalecer el relacionamiento de la ciudadanía con el Estado, aumentando la satisfacción, promoviendo la

Página 10 de 59

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

corresponsabilidad ciudadana, mejorando la percepción y aportando al reconocimiento de la ciudadanía visibilizar la cultura de cada uno de estos grupos poblacionales; así como generar un compromiso, inclusión, fortalecimiento y la participación e interacción en especial atención con las Víctimas del Conflicto Armado, así como colectivos, y gremios, residentes de la localidad de San Cristóbal.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES**5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedades futuras, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, y sus integrantes, deben acreditar idoneidad relacionada con el objeto del presente proceso, comprendiendo dentro de su objeto social o actividad mercantil, la prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La causal durante la selección, o después de la adjudicación, debe ser comunicada por el participante en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca de esta y se procederá según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

Verificación Jurídica

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los documentos del proceso.

El análisis de los documentos permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no otorga puntaje sólo habilita a los oferentes para continuar en el proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

Carta de presentación de la propuesta:**5.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación en el Formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL****5.2.1.2. Apoderados**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la “Circular Externa Única” de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.2.1.3. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal del proponente persona natural, representante legal, suplentes y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.2.1.4. Fotocopia libreta militar “hombres hasta los cincuenta años” – situación militar definida

El proponente (Persona Natural) debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.2.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedición con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente y, de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.2.1.6. Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

5.2.1.7. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: acto de creación de la entidad estatal.

Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

ESTUDIOS PREVIOS**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.8. Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.2.1.9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.

ESTUDIOS PREVIOS**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. En el caso de la “unión temporal”, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Conformación de Consorcio

FORMATO Conformación de Unión Temporal

5.2.1.10. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales**a. Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar Formato correspondiente - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Junto con el aludido Formato, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios.

b. Personas Naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

d. Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.11. Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de éste. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

La entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que pudieren originar la inhabilidad por Incumplimiento Reiterado de que trata la norma precitada.

5.2.1.12. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.2.1.13 Registro de Información Tributaria – RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.2.1.14 Certificación bancaria

El adjudicatario deberá presentar certificación bancaria a nombre del proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.2.1.15 Consulta en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

5.2.1.16 Verificación antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con sanciones disciplinarias que generen inhabilidades para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.17 Verificación de antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.18 Verificación de antecedentes judiciales vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.19 Verificación registro nacional de medidas correctivas - RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

5.2.1.20 Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "*Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos*", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de consultar y verificar el documento en las plataformas electrónicas puestas a disposición por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

5.1.1.21 Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.1.22 Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.

5.2.1.23 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

5.2.1.24 Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar los formatos según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- Persona natural: Formato – RELACIÓN CONTRATOS PERSONA NATURAL: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato - RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato RELACIÓN CONTRATOS PERSONA JURÍDICA: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

5.2.1.25 Certificado sobre multas y sanciones

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Formato DECLARACIÓN MULTAS Y SANCIONES.

5.2.1.26 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda. Formato CUMPLIMIENTO DECRETO 1072-2015.

5.2.1.27 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán aportar declaración juramentada suscrita por el Representante Legal, en la cual conste estar o no incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En caso tal de contar con dicha condición su propuesta será RECHAZADA.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.2.1.28 Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de

ESTUDIOS PREVIOS**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 .

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
- C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: “Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. (...).

5.2.1.29. DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los proponentes que participen en el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes financieros del proceso serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS			
Índice de Liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	= 1,17
Nivel de Endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	= < = 59%
Razón Cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$	= > = 1.41
Rentabilidad sobre Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	= > = 0,04
Rentabilidad sobre Activos	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos}}$	= > = 0,02

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará con fundamento en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices expedidas por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los indicadores financieros utilizando la información correspondiente al mejor año fiscal reflejado en el RUP vigente, de acuerdo con la normatividad aplicable al momento del cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas de

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

asociación, los indicadores financieros se calcularán mediante la suma aritmética de los valores absolutos de los estados financieros de cada uno de los integrantes, ponderados conforme al porcentaje de participación en la estructura plural, aplicando posteriormente las fórmulas establecidas para cada indicador financiero.

Cuando alguno de los indicadores no resulte aplicable por la naturaleza contable del proponente, como ocurre con la Razón de Cobertura de Intereses cuando no existen gastos por intereses, la entidad efectuará la evaluación conforme a las reglas establecidas en el Registro Único de Proponentes y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán cumplir simultáneamente con todos los indicadores financieros exigidos. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA desde el punto de vista financiero.

INDICADOR	REGLA DE VERIFICACIÓN
Índice de Liquidez	Debe ser igual o superior a 1,17.
Nivel de Endeudamiento	Debe ser igual o inferior al 59 %.
Razón de Cobertura de Intereses	Debe ser igual o superior a 1,41. Cuando no existan gastos por intereses se aplicarán las reglas previstas para estos casos en el RUP y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Debe ser igual o superior a 0,04.
Rentabilidad sobre Activos	Debe ser igual o superior a 0,02.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II, que cumple con

Página 28 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

las especificaciones técnicas detalladas por la entidad en el Anexo técnico, complemento al pliego y estudios previos.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el proponente, relacionando en el Formato: Formulario Relación de Experiencia Mínima del Proponente, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El FONDO requiere que los proponentes acrediten la experiencia en los siguientes términos:

Dada la participación de la población Víctima del Conflicto Armado de la localidad de San Cristóbal, se considera pertinente solicitar experiencia general y experiencia específica teniendo en cuenta la naturaleza del futuro contrato.

Experiencia general:

El FDLSC requiere que los proponentes acrediten experiencia general con la ejecución de MÁXIMO un (1) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o en su ejecución contenga actividades relacionadas con la realización de capacitaciones y/o talleres y/o eventos cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Experiencia específica:

acreditar la ejecución a cabalidad de un (1) contrato, cuyo objeto o en su ejecución contenga actividades verificables de inclusión, equidad, así como enfoque en víctimas, reconciliación o educación para la paz y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que este inscrito en firme en el registro único del proponente y cuente por lo menos con 4 códigos de calificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Programas de desarrollo social
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos	93140000 Servicios comunitarios y	93141700 Cultura	93141701 Organización de

Página 29 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	y de Asuntos Cívicos	sociales		eventos culturales
F – SERVICIOS	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural
F – SERVICIOS	86000000 Servicios educativos y de formación	86100000 Formación profesional	86101700 Servicios de capacitación vocacional	86101705 Servicios de capacitación
F – SERVICIOS	86000000 Servicios educativos y de formación	86110000 Sistemas educativos alternativos	86110000 Sistemas educativos alternativos	86110000 Sistemas educativos alternativos
F – SERVICIOS	82000000 Servicios editoriales, de diseño y artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101603 Publicidad en internet
F – SERVICIOS	82000000 Servicios editoriales, de diseño y artes	82120000 Servicios de reproducción	82121500 Impresión	82121505 Impresión
F – SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias	90151800 Carnavales y ferias
F – SERVICIOS	90000000 Servicios de viajes, alimentación y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de catering	90101600 Servicios de catering
F – SERVICIOS	80000000 Servicios de	80110000 Servicios de recursos	80111600 Servicios	80111620 Servicios temporales de

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	gestión empresarial	humanos	temporales de recursos humanos	recursos humanos
F – SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81140000 Logística	81141600 Logística	81141601 Servicios logísticos
F – SERVICIOS	82000000 Servicios editoriales, de diseño y artes	82130000 Servicios fotográficos y audiovisuales	82131600 Producción audiovisual	82131603 Producción de video
F – SERVICIOS	93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo social	93141506 Programas comunitarios

PARÁGRAFO 1. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 “criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL 100% PRESUPUESTO OFICIAL.** Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Parágrafo 3. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con **MÁXIMO (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.M.L.V (\$)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho **formato** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 05: Para los proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditarse la experiencia.

Nota 06. Si la experiencia acreditada contiene servicios diferentes a los solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación discriminada en actividades y valores para que el FDLSC realice la verificación pertinente con el objeto contractual relacionado.

Nota 07. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 08. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo equivalente a su porcentaje de participación, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso.

Proponentes No Obligados A Tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la

ESTUDIOS PREVIOS**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite “**Condiciones de Experiencia**”.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Para garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia acreditar deberá aportarla el PROPONENTE en las condiciones exigidas en este documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5o de la Ley 1150 de 2007 para garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

Aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o verificar directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

• CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES

En cumplimiento de la política institucional de Gestión Ambiental – PIGA, se establece que la ejecución del presente objeto deberá incorporar criterios ambientales orientados a la prevención, mitigación y compensación de impactos negativos, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos naturales, la adecuada disposición de residuos y la promoción de prácticas sostenibles. Para tal fin, se aplicarán medidas de consumo responsable de agua y energía, minimización de papel y plásticos de un solo uso, así como la implementación de procesos de manejo integral de residuos sólidos conforme a la normatividad vigente. Con ello se busca no solo dar cumplimiento a los lineamientos del PIGA, sino también fortalecer la responsabilidad institucional frente a la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de las actividades desarrolladas.

Los proponentes deber remitirse a las fichas de contratación sostenible 18, 23 y 26 adjuntas, las cuales contienen documentos a presentar con la propuesta, siendo estos requisitos habilitantes.

Ver Ficha Ambiental el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**FACTORES DE CALIFICACIÓN****CAPITULO 1 De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable**

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

El FDLSC asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, distribuidos así:

TABLA PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	CUMPLIMIENTO
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. FACTOR DE CALIDAD	39,5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	0.25
TOTAL	100,00

FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO: 50PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será **rechazada**.

Lo anterior, de la siguiente manera:

Valor total presupuesto oficial, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial **incluido IVA**, que corresponderá al valor total del contrato.

- Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**.
- Anexo. Formato Oferta Económica Excel, el proponente deberá diligenciar con el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por el Fondo en el estudio de mercado. (Ver formato en documentos del proceso)

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

REGLAS DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. **LA OFERTA SERA RECHAZADA.**
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. **LA OFERTA SERA RECHAZADA**
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. **LA OFERTA SERA RECHAZADA**
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

REGLAS GENERALES

1. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

2. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
3. El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
4. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, serán rechazadas.
10. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
14. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS

El FONDO, a partir del valor de las ofertas, asignará máximo de 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

CONCEPTO	MÉTODO
----------	--------

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co>) que rija el segundo (02) día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre, dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

El método debe seleccionarse según los rangos establecidos en la tabla presentada a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

NOTA: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 50 \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 50 \right]$$

Donde:

V_{me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$

: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } MG_{PO} \\ 50 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|MG_{PO} - V_i|}{MG_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } MG_{PO} \end{cases}$$

Donde:

MG_{PO} : Es la media geométrica calculada.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 50 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

FACTOR DE CALIDAD – (Puntaje máximo: 39,5PUNTOS)

Se asignará hasta un puntaje de máximo (39,5) puntos al proponente que ofrezca adicional a los Factores

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Habilitantes mínimos requeridos, lo descrito en el siguiente cuadro: (incluir información conforme al estudio previo)

ACREDITACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, un documento suscrito por el representante legal en el que describa y se comprometa a implementar una estrategia integral de fortalecimiento de las actividades previstas en el Anexo Técnico. La propuesta deberá identificar claramente las acciones adicionales, su metodología, alcance, productos y mecanismos de verificación.	La estrategia deberá estar directamente relacionada con los componentes y actividades establecidos en el Anexo Técnico y representar mejoras adicionales a las obligaciones mínimas. Deberá permitir fortalecer la calidad, cobertura, participación, apropiación y/o resultados de las actividades previstas, sin modificar el objeto contractual ni sustituir las obligaciones mínimas establecidas por la Entidad.	26 puntos
Documento de compromiso suscrito por el representante legal y propuesta metodológica en la que se identifique claramente la mejora adicional ofrecida.	El proponente podrá ofrecer actividades adicionales de formación o capacitación relacionadas directamente con las actividades previstas en el Anexo Técnico. La mejora deberá ser adicional a las obligaciones mínimas, cuantificable y verificable durante la ejecución.	4 puntos
Documento de compromiso suscrito por el representante legal y propuesta metodológica donde se describan las actividades adicionales ofrecidas.	El proponente podrá ofrecer acciones adicionales de integración y participación comunitaria, articuladas con las actividades previstas en el Anexo Técnico. Estas deberán ser adicionales, cuantificables y verificables.	3 puntos
Documento de compromiso suscrito por el representante legal y propuesta metodológica que describa la mejora adicional ofrecida.	El proponente podrá ofrecer productos o acciones adicionales de producción audiovisual, memoria y divulgación, articulados con el componente de podcast y producción audiovisual previsto en el Anexo Técnico.	3 puntos
Documento de compromiso y propuesta que describa los mecanismos, instrumentos o productos adicionales de seguimiento y sistematización que serán implementados.	La mejora deberá complementar los mecanismos de seguimiento, evidencias, informes y sistematización previstos en el Anexo Técnico y deberá permitir su verificación durante la ejecución.	3.5 puntos
TOTAL		39,5

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (Puntaje máximo: 10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso no cuenta con bienes relevantes. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá adjuntar el formato establecido “PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” O “INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”, diligenciado según corresponda.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (HASTA (0.25) PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (el que aplique) y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la

Página 44 de 59

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

aplicación del puntaje para Mipyme.”

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (HASTA (0.25) PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario aportar los mencionados documentos.

5.2.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2,1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su Impacto en el proceso de contratación (Ver Anexo Matriz de riesgos).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato SI requiere de garantía por el/ la contratista

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes;

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:
 - a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
 - b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Página 46 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo primero: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo segundo: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo tercero: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo Cuarto: Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación del Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el documento “Umbral de MiPymes 2025” publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes:

El valor de contrato será el valor total del presupuesto oficial correspondiente a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$577.487.247)** lo anterior INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Comparación con umbrales: De acuerdo con el documento de umbrales vigente, los montos mínimos

Página 47 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia —según el tipo de entidad y objeto contractual— oscilan entre \$286.754.038 COP y \$746.344.157 COP, dependiendo del tratado aplicable y del nivel de la entidad contratante.

Conclusión: El valor del presente proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en todos los acuerdos comerciales vigentes aplicables a bienes y servicios para el periodo 2024–2025. Por tanto, no resulta exigible la aplicación de dichos acuerdos comerciales en este proceso de contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.
4. En caso de limitarse la presente convocatoria a mipymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el año 2024.
5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico – Chile y Perú	Sí	Sí	No	Sí – Excepción No. 15	No
Canadá	Sí	No	No aplica	No aplica	No

Página 48 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Chile	Sí	Sí	No	Sí – Excepción No. 15	No
Corea	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí – Excepción No. 15	No
Estados Unidos	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC/EFTA	Sí	Sí	No	Sí – Excepción No. 15	No
México	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí*	No	Sí*
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	Sí – Excepción No. 15	No
Israel	Sí	Sí – Bogotá	No requiere definición para efectos de cobertura, por operar excepción	Sí – Excepción No. 15	No
Comunidad Andina – Decisión 439	Sí	Sí	N/A	N/A	Sí

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de 1998					
---------	--	--	--	--	--

De conformidad con el análisis efectuado, el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$577.487.247), la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, la modalidad de selección y las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se concluye que el análisis de cobertura debe efectuarse de manera individual respecto de cada instrumento internacional aplicable.

Para los Acuerdos Comerciales de Chile, Costa Rica, Estados AELC/EFTA, Alianza del Pacífico – respecto de Chile y Perú– y Unión Europea/Reino Unido e Irlanda del Norte, el presupuesto oficial del proceso se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral vigentes para la vigencia correspondiente, por lo cual, bajo el criterio cuantitativo, dichos instrumentos no resultan aplicables al presente proceso. Adicionalmente, respecto de los acuerdos en los cuales se encuentra prevista la excepción No. 15, se evidencia que el objeto contractual se encuentra relacionado con acciones dirigidas a población víctima del conflicto armado, aspecto que deberá ser considerado dentro del análisis de las excepciones aplicables.

Respecto de Canadá, Estados Unidos, Corea y México, el análisis de cobertura para las entidades del nivel municipal no identifica al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dentro de las entidades cubiertas por dichos instrumentos, razón por la cual no resulta procedente declarar la cobertura del proceso con fundamento en estos acuerdos.

En relación con el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, específicamente Guatemala, se deberá considerar que el Manual establece para las entidades del nivel municipal su aplicación a partir del límite inferior de la menor cuantía. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se identifica cobertura frente a dicho Acuerdo, salvo que en la revisión jurídica definitiva se determine una excepción específica aplicable al objeto contractual.

Finalmente, respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN–, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales establece su aplicación a los procesos de contratación de servicios adelantados por entidades estatales del nivel municipal, independientemente del valor del proceso. En consecuencia, el presente proceso se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En consecuencia, la Entidad deberá observar, respecto de los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables, las obligaciones correspondientes en materia de trato nacional, condiciones de participación, publicidad, plazos y demás disposiciones derivadas del respectivo instrumento internacional, de conformidad con la normativa vigente y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente. El presente análisis deberá mantenerse armonizado con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integren el proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**9.1 PLAZO**

El plazo del contrato Cinco (5) MESES, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el contratista y supervisor designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE SAN CRISTOBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor de contrato será el valor total del presupuesto oficial correspondiente a **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$577.487.247)**, lo anterior INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

En caso de que el valor de la oferta económica adjudicada sea inferior al presupuesto oficial, la diferencia constituirá un menor valor del contrato y no podrá ser ejecutada, comprometida ni destinada a actividades, bienes o servicios diferentes de los previstos en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual, salvo que durante la ejecución se presente una necesidad debidamente justificada, directamente relacionada con el objeto contractual y que pueda ser atendida de conformidad con las reglas aplicables a las modificaciones contractuales.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante cuatro (4) pagos, previa entrega de los productos y evidencias correspondientes a los componentes del proyecto, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, junto con el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y legales establecidos.

Primer pago: 10 % del valor del contrato

Alistamiento del proyecto. Corresponderá al diez (10%) del valor total del contrato, se realizará previa ejecución y recibo a satisfacción de las actividades de alistamiento, que deberán comprender como mínimo:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

presentación del equipo de trabajo, plan de trabajo, metodología de ejecución, cronograma detallado, protocolo de comunicaciones, programación de actividades y demás documentos requeridos para dar inicio a la ejecución de los componentes previstos en el ANEXO TÉCNICO.

Para este pago se deberá evidenciar:

ENTREGABLES
1. Acta de conformación del Comité Técnico del proyecto. 2. Vinculación del personal del proyecto y conformación del equipo de trabajo (contratos y afiliaciones a seguridad social). 3. Registro del proceso de inducción del equipo de trabajo, incluyendo listados de asistencia, presentaciones utilizadas y registro fotográfico. 4. Plan de trabajo, metodología y cronograma general de ejecución del proyecto aprobados por la supervisión. 5. Soportes de gestión para la solicitud de espacios institucionales o comunitarios para el desarrollo de actividades del proyecto. 6. Registro fotográfico de la presentación pública del proyecto. 7. Base de datos sistematizada en Excel de las personas que asistieron a la presentación pública. 8. Informe de resultados de la presentación pública del proyecto. 9. Informe de solicitudes, observaciones o recomendaciones realizadas por la comunidad. 10. Listados de asistencia donde se evidencie la participación de la comunidad y la entrega de refrigerios.

Segundo pago: (40%) del valor del contrato

Se realizará previa ejecución y recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) de las actividades y entregables correspondientes a los Componentes 2 y 3, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, el plan de trabajo y el cronograma aprobado.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar el informe técnico correspondiente y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los productos y actividades de los Componentes 2 y 3, incluyendo, cuando corresponda, los soportes de participación de los beneficiarios, registros de asistencia, evidencias fotográficas y/o audiovisuales, productos desarrollados, actas y demás soportes establecidos en el ANEXO TÉCNICO. El pago procederá previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los demás documentos requeridos para su trámite.

ENTREGABLES COMPONENTE 2	ENTREGABLES COMPONENTE 3
• Documento de metodología y resultados del proceso de selección, caracterización y fortalecimiento de los cincuenta (50) emprendimientos. • Evidencias de las actividades de formación, asistencia técnica y acompañamiento reali-	• Diseño curricular completo de los módulos formativos desarrollados. • Carpeta metodológica con fichas pedagógicas, contenidos y materiales utilizados en los talleres. • Listados de asistencia de los participantes en

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

zadas a los cincuenta (50) emprendimientos. • Soportes de entrega de los incentivos destinados al fortalecimiento de los cincuenta (50) emprendimientos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. • Evidencias de realización de las jornadas de integración comunitaria previstas en el componente, incluyendo las actividades culturales, recreativas y comunitarias. • Listados de asistencia y registros fotográficos y audiovisuales de las actividades desarrolladas. • Informe técnico de ejecución del componente, con resultados, avances, dificultades, aprendizajes y cumplimiento de las actividades programadas.	cada sesión formativa. • Registro fotográfico y audiovisual de los procesos formativos. • Informes técnicos de ejecución de cada módulo, que incluyan avances del proceso formativo, aprendizajes obtenidos y evaluación participativa de los participantes. • Caracterización general de los participantes con enfoque diferencial, poblacional y de género. • Evidencias del desarrollo de las actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de iniciativas ciudadanas, memoria, reconciliación y cultura de paz. • Registro de asistencia que evidencie la realización del cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el proceso de formación tecnológica e inteligencia artificial. • Actas de entrega de los computadores portátiles a los beneficiarios, cuando corresponda, junto con los respectivos soportes de ingreso y salida de almacén.
---	---

Tercer pago: (40 %) del valor del contrato

Se realizará previa ejecución y recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) de las actividades y entregables correspondientes a los Componentes 4 y 5, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, el plan de trabajo y el cronograma aprobado.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar el informe técnico correspondiente y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los productos y actividades de los Componentes 4 y 5, incluyendo los soportes de caracterización de la población beneficiaria, bases de datos y demás productos de caracterización previstos; las evidencias de ejecución de las actividades; los soportes de entrega de los insumos productivos; las actas de entrega de los computadores portátiles cuando corresponda; los registros de asistencia, productos desarrollados y demás entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO. Cuando corresponda la entrega de computadores portátiles, deberá acreditarse mediante las respectivas actas de entrega y los demás soportes técnicos y administrativos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

El pago procederá previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los demás documentos requeridos para su trámite.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ENTREGABLES COMPONENTE 4	ENTREGABLES COMPONENTE 5
• Documento metodológico y de resultados del proceso de caracterización de la población víctima del conflicto que desarrolla actividades económicas en el espacio público en los sectores definidos en el Anexo Técnico. • Base de datos sistematizada con la información recolectada durante el proceso de caracterización. • Registro de vinculación y trabajo de los encuestadores, acompañado de las evidencias de trabajo en campo. • Producción audiovisual de diez (10) historias de vida de personas víctimas del conflicto que desarrollan actividades económicas en el espacio público. • Actas de entrega de los insumos productivos destinados al fortalecimiento de los emprendimientos de las diez (10) personas seleccionadas. • Informe técnico del componente, que incluya análisis del proceso, resultados, aprendizajes e impactos comunitarios.	• Producción de podcast narrativo con los testimonios de las personas seleccionadas. • Evidencias de la realización del cine foro para la socialización de las historias de vida y la promoción de espacios de reflexión sobre memoria, resiliencia y reconstrucción del tejido social. • Evidencias de la realización del conversatorio sobre Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. • Registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas. • Informe técnico de ejecución del componente, con resultados y evidencias.

Cuarto pago y ultimo pago: (10 %) del valor del contrato

Se realizará previa ejecución y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades, productos y entregables previstos para el cierre de la ejecución contractual, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, el plan de trabajo y el cronograma aprobado.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar el informe final de ejecución técnica y financiera, en el cual se consolide el cumplimiento de las actividades, productos, metas y obligaciones contractuales, acompañado de las evidencias y soportes correspondientes.

Así mismo, deberá presentar los documentos requeridos para acreditar el cierre de las actividades ejecutadas, incluyendo los informes, bases de datos, registros, actas, productos y demás soportes establecidos en el ANEXO TÉCNICO, según corresponda.

El pago procederá previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones y entregables contractuales, así como de la presentación de la factura y de los

Página 54 de 59

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

demás documentos administrativos, financieros y legales requeridos para su trámite.

Para los informes se debe tener en cuenta que:

- ☐ Cada informe tendrá detallado el porcentaje de avance técnico por componente de meta de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma planteado al inicio del proceso.
- ☐ Los informes deberán incluir los anexos necesarios para evidenciar amplia y detalladamente las acciones reportadas en los mismos.
- ☐ Los informes entregados deberán tener la caracterización de los grupos poblacionales intervenidos con enfoque poblacional, diferencial y de género.
- ☐ El informe mensual de avance tendrá el componente de información de ejecución financiera en matriz de formato Excel.
- ☐ El informe final de actividades deberá contener el consolidado de la información de ejecución técnica y financiera del contrato.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de mujeres que resulte aplicable de conformidad con la normativa distrital vigente, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables y dando prioridad, cuando corresponda, a mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otras condiciones especiales.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*
15. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes, obras o servicios que requiera para la ejecución del contrato, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La aplicación de esta obligación estará sujeta a que

ESTUDIOS PREVIOS**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA****ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

exista la necesidad de subcontratar y a la disponibilidad de proveedores que cumplan las condiciones correspondientes.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato a suscribir, y las demás obligaciones establecidas en el anexo técnico.
2. Designar un Coordinador para la ejecución del contrato que se suscriba.
3. Garantizar la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y demás obligaciones que se suscriban y hagan parte de los estudios previos y anexos técnicos del contrato.
4. Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
5. Contratar y poner a disposición para la ejecución de las actividades objeto del contrato en los espacios, escenarios y lugares previamente definidos en el Anexo Técnico y/o por el Comité Técnico, de acuerdo con las necesidades y condiciones de ejecución del proyecto.
6. Adelantar el trámite correspondiente al interior de la institución, con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
7. El Comité técnico tendrán voz y voto y estará encabezado por: El supervisor(a) designado(a) por la Alcaldía Local de San Cristóbal o el delegado(a) del alcalde local, el coordinador(a) designado(a) por el contratista, el apoyo a la coordinación del contrato por parte del contratista, el apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Alcaldía Local de San Cristóbal y dos (2) delegados de la Mesa de Víctimas. Podrán participar como invitados los delegados del sector y/o los integrantes del equipo profesional y técnico que ejecuten el proyecto, quienes tendrán voz, pero no voto.
8. Realizar el seguimiento y coordinación de las actividades y procesos operativos a su cargo que se desarrollen para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el cronograma, el Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. Dar cumplimiento al compromiso de vinculación de personal perteneciente a la población víctima del conflicto armado residente en Bogotá, cuando este haya sido ofrecido y objeto de ponderación dentro del proceso de selección, en los términos, porcentaje y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el contratista.
11. Presentar al supervisor del contrato los soportes que permitan verificar el cumplimiento del compromiso de vinculación de población víctima, incluyendo los documentos requeridos para acreditar la condición de víctima de las personas vinculadas, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso

9.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL apoyado por el profesional designado por él como ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar

Página 58 de 59

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

- Anexo técnico
- Ficha Ambiental
- Estudio de Mercado
- Tres (3) Cotizaciones

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboro: Mónica Alejandra Bernal – Profesional Área Tejido Social 
Revisó: Hermes Caviendes Moreno – Líder Área Tejido Social 
Revisó: Omar Rubiano Castro – Gerente de Camina Segura 
Revisó: Leonardo Pinto Medina – Profesional de Planeación 
Revisó y Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera – Profesional Despacho Planeación 
Revisó: Paola Yara- Profesional Contratación 
Revisó: Erica Vargas- Profesional Contratación 
Revisó: Alexander Mensoza- Profesional Contratación 
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón. Contratación 
Revisó y Aprobó: Mauricio Barragán Moreno - Asesor Despacho Contratación 